

EXP. L3/2024 – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE FIREWALL DE FORTINET Y EL MANTENIMIENTO ASOCIADO.

Sant Cugat del Vallès, la fecha de formalización del contrato es la fecha de la última firma digital de los comparecientes.

REUNIDOS

Por un lado, Ramón Grau Sala, mayor de edad y con DNI número 77093355T, que interviene en representación de la **SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)**, en lo sucesivo SIGMA AIE (MP), con domicilio en Sant Cugat del Vallès (08174), Avda. Alcalde Barnils, 64 y con NIF número V61213641, en su calidad de Director Gerente de la institución mencionada, en conformidad con las facultades que le fueron conferidas en la escritura autorizada por el notario de Barcelona, Juan Álvarez-Sala Walther, el día 16 de abril de 2008, con el número 858 de su protocolo.

Y de la otra, Ignacio Badia Liberal, mayor de edad y con DNI número 50803824K, que interviene en representación de la empresa **CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, S.L.** con domicilio en Barcelona, calle Rossello i Porcel, núm. 21, P.11, 08016, y con NIF número B66686288, en su calidad de apoderado de la institución mencionada, en conformidad con la escritura Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. José Manuel García Lozano Zulueta, en fecha 10 de febrero de 2021 y con el número 115 de su protocolo, de ahora en lo sucesivo el “contratista”.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria por este acto, y

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que, en fecha 2 de mayo de 2024, SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.) aprobó el expediente n.º L3/2024 para la contratación del suministro del equipamiento de Firewall de Fortinet y el mantenimiento asociado.

II.- Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento abierto simplificado, regulado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

III.- Que la adjudicación del contrato fue acordada con fecha 5 de junio de 2024, en conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 23 de mayo de 2024.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera. Compromiso de realización y objeto

SIGMA formaliza con la empresa CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, S.L, el Contrato L3/2024 relativo a la contratación del suministro del equipamiento de firewall de Fortinet y el mantenimiento asociado.

Los referidos servicios han de realizarse con sujeción al contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la empresa contratista en todo lo que no contradiga lo establecido en los documentos mencionados anteriormente, en cuyo caso prevalecerá lo referido en estos sobre lo propuesto en la oferta.

Asimismo, la empresa contratista declara que ejecutará el contrato en la forma y con los medios comprometidos en su oferta bien sean propios o de un tercero.

Segunda. Precio

El precio del contrato es de 27.313,00 €, (IVA excluido), con una cuota de IVA de 5.735,73 € y un importe total de 27.313,00 €, desglosado de la siguiente forma:

Criterios económicos	CONNECTIS MANAGED CLOUD ESPAÑA, SL
	Importe ofertado
Suministro y puesta en marcha Firewalls Fortigate 100F	15.513,00 €
Coste del mantenimiento de Fortigate 200E	11.800,00 €
Puntuación	27.313,00

De acuerdo con lo establecido en el apartado K del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, no son de aplicación en este contrato cláusulas de revisión de precios.

Tercera. Duración y prórroga

El plazo para el inicio del servicio es, en conformidad con la oferta presentada, desde el día 25 de junio de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior, y tendrá una duración de 3 años y 6 meses.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado C del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarta. Abono y facturación

De acuerdo con el apartado R del cuadro de características, el precio del contrato deberá facturarse en función de los siguientes hitos:

- Los equipos Fortigate 100 F, deberán facturarse en el momento del suministro y puesta en marcha.
- El mantenimiento de los Fortigate 2200E deberá facturarse en el momento de su suministro y entrada en vigor.

En la factura deberán constar los datos del contratista, de SIGMA, la descripción de los servicios o suministros prestados y su importe correspondiente (base imponible + IVA),

El abono del precio del contrato se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

Quinta. Garantía definitiva

Se considera no necesaria la constitución de garantía definitiva del contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del suministro.

Sexta. Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el apartado J del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas de la presente contratación.

Los licitadores podrán proponer en su oferta la subcontratación de los suministros de acuerdo con el artículo 215 del LCSP. La empresa tendrá que comunicar por escrito a la SIGMA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contrato y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Séptima. Cumplimiento del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deriven para la entidad contratante o para tercera personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Octava. Penalidades por incumplimiento del contrato

Si por causas imputables al contratista, este incurriera en una prestación defectuosa o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, SIGMA le aplicará las penalizaciones previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas

administrativas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Novena. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las previstas en la LCSP.

Décima. Vigencia de circunstancias en certificados y declaraciones responsables

El adjudicatario manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

Decimoprimera. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimosegunda. Régimen jurídico

1. El contratista se obliga a la ejecución del objeto de este contrato con estricta sujeción en las cláusulas de este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, al pliego de prescripciones técnicas, a su oferta y a las instrucciones que reciba de SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E. (M.P.).

2. Así mismo, el contratista se somete a las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

Decimotercera. Documentación contractual

El contratista declara conocer el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrando de este contrato.

Decimocuarta. Jurisdicción competente

Este contrato tiene naturaleza privada, y las cuestiones litigiosas que se puedan producir en su interpretación, la ejecución, la modificación, la resolución y los efectos de este contrato será competente la jurisdicción civil ordinaria del domicilio de SIGMA, con expresa renuncia por parte del contratista a su fuero propio.

Y, en prueba en conformidad con el contenido de este contrato, las dos partes lo firman digitalmente, en el lugar que consta al encabezamiento y con fecha de efectos de la última firma de los comparecientes.

D. Ramon Grau Sala

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.
(M.P.)

D. Ignacio Badia Liberal

CONNECTIS MANAGED CLOUD
ESPAÑA, S.L.